DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 1828.

La Bta. María de la Encarnacion y san Galo abad.

Cuarto creciente á las 6 y 57 minutos de la mañana en Capricornio.
Lluvias.=Vientos.

Sale el sol á las 6 y 29 minutos y se pone á las 5 y 31 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo Real insertando una Real resolucion por la que se manda á los dueños de propiedades en todo el Reino inmediatas á las carreteras reales y ramales, que no corten los árboles contiguos á ellos, sin previa licencia, y demas que espresa.

Con Real orden espedida por el Ministerio de Estado en 21 de febrero de este año se remitió á consulta del Consejo una representacion, que de acuerdo de las juntas generales de Guipúzcoa habia dirigido á S. M. la Diputacion de aquella provincia con fecha 19 de enero anterior, solicitando se dignase mandar espedir la correspondiente Real orden en que se prohibiese á los propietarios de árboles contiguos á la carretera general y á caminos ramales en parages costaneros ó pendientes de la misma provincia, el cortarlos sin previa licencia de la autoridad local, y obligacion que hubiesen de contraer de plantar en el mismo parage tres por cada uno de los que cortasen; y que en manera alguna pudiesen sacar ó ar-

rancar las raices de los viejos que fueren cortados, á fin de evitar que las aguas llevasen tierra al camino é hiciesen caer trozos de ribazos, como estaba sucediendo por dichos cortes y arranques.

Para poder el Consejo consultar á S. M. con la debida instruccion, acordó que le informase la Direccion general de Correos y Caminos, la cual lo hizo manifestando, que no solo era muy conforme se adoptase para Guipúzcoa la medida espresada, sino que se hiciese estensiva á todas las carreteras generales y ramales del Reino, por la utilidad de promover los plantíos de árboles, y evitar los daños que indicaba la Diputacion de aquella provincia.

Enterado de todo dicho supremo Tribunal, y de lo que en particular espuso el Sr. Fiscal, ejecutó en el viernes 16 de mayo siguiente la consulta que por la citada Real orden le fue encargada, y por Real resolucion dada á ella, conforme á su parecer, se ha servido S. M. mandar que los dueños de propiedades en todo el Reino, inmediatas á las carreteras reales de coches y postas y caminos ramales en sitios pendientes ó inclinados, no corten árboles contiguos á ellos sin previa y espresa licencia de la autoridad local respectiva, y obligacion de plantar en el mismo parage tres por cada uno de los que corten; y prohibirles absolutamente sacar ó arrancar las raices de los que con estas calidades cortaren.

Publicada en el Consejo esta soberana resolucion en el dia 25 de agosto prócsimo acordó su cumplimiento, y para que le tuviese se circulase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

En su consecuencia &c. Dios guarde &c. Madrid 15 de setiembre de 1828.=D. Valentin de Pinilla.

Real decreto mandando que se observen los reglamentos formados para el Consejo de Estado en 28 de febrero y 25 de mayo de 1792, en los términos que se espresa.

La frecuente reunion de los Ministros que hacen necesaria las circunstancias del tiempo; la uniformidad y prontitud de las resoluciones del Gobierno; la conveniencia de que estas no se entorpezcan por las fórmulas lentas que son indispensables en las reuniones numerosas; el deseo de proporcionar á los miembros de mi Consejo de Estado el tiempo necesario para que ecsaminen maduramente los graves negocios que Yo tuviere á bien cometerles, lo que no podrian hacer sobrecargados de atenciones, y obligados á una asistencia diaria: todas estas consideraciones me han determinado á mandar que se restablezca el reglamento dado al Consejo de Estado por los Reales decretos de mi Augusto Padre, fechos en Aranjuez á 28 de febrero y 25 de mayo de 1792, con la adicion hecha en cuanto á mis muy amados Hermanos por los mios de 31 de marzo de 1815, y 3 de diciembre de 1823. Por tanto queda desde luego derogado el reglamento de 6 de enero de 1826 y los Reales decretos de la misma fecha, y la de 28 de diciembre de 1825, en cuanto se refieren á este último reglamento. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En S. Lorenzo á 23 de setiembre de 1828.=A D. Manuel Gonzalez Salmon.

(G. de M.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 12 *de agosto.*

El entusiasmo que han escitado en el pueblo musulman de esta capital los últimos sucesos no ha pro-

ducido hasta ahora ninguna funesta consecuencia, ni se ha turbado la tranquilidad; pero los cristianos estan bastante inquietos por lo que pueda suceder, porque el estado de las cosas no puede menos de infundirles algunos terrores que los boletines favorables que publica el Gobierno no pueden disipar.

El Gran-Visir partió el 9 para Daud bajá con una gran comitiva, y desde aqui seguirá su camino sin detenerse para Andrinópolis con todo su ministerio interino: Hadi-effendi le acompaña en calidad de Reis-effendi y de Kiaja-bey. El Sultan ha declarado hoy que va á salir á campaña inmediatamente á la cabeza de los nuevos reclutas, que componen un ejército de 30∂ hombres. Se está trabajando en las fortificaciones de Ejeib y de Daud-Bajá bajo la direccion de un ingeniero ingles, á fin de proteger por esta parte las murallas de Constantinopla. Es verosimil que el Sultan permanecerá en el campo con sus reclutas, pues si se alejase algo, podria comprometer el reposo y la tranquilidad de la capital. No se apoderarán los rusos de Schumla sino despues de un sangriento combate, que costará torrentes de sangre: y es probable, segun se ve aqui de tres semanas á esta parte, que la suerte de los cristianos se decidirá de un modo muy doloroso para ellos. Todos esperan con la mayor pena los resultados de esta cruel crísis.

=Las esperanzas que el nombramiento de un vice-ministerio, adjunto al gran Visir, habia hecho concebir, tanto mas cuanto que los que le componian pertenecen al partido moderado, se han desvanecido con la partida del Sultan para Remiche bajá, la cual ha sido resuelta despues: concurren tambien á dar valor á esta opinion otros preparativos de defensa que se hacen. El reis-effendi ha dicho á un dragoman frances, que el Sultan iba á salir á campaña al frente

de su pueblo, y que el écsito de la lucha estaba en manos de Dios.

El retraso de la partida del Gran Visir de Daoud-Bajá para Andrinópolis, proviene, segun se dice, de que el astrólogo de S. A. ha designado como desgraciados los últimos dias. Por lo demas, la resolucion del Sultan ha merecido la aprobacion de los grandes del imperio, aunque las clases inferiores no han sido del mismo parecer. La línea de defensa establecida desde Silistria hasta Tercas, cerca de Kara-Bonroum, es la misma antígua posicion defensiva del Emperador Anastasio en 512, la cual no llenó entonces el fin que se habia propuesto aquel Emperador. La Puerta continúa propalando que Husseim-bajá en Schumla, igualmente que los comandantes de Varna y de las fortalezas sobre el Danubio, rechazan los ataques de los rusos con un écsito brillante.

El Sultan ha hecho gracia de la vida al bajá de Braïlow: pero lo ha desterrado á Mitilene, adonde ha sido conducido últimamente. (*Quotidienne.*)

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 29 *de setiembre.*

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de S. Lorenzo.

=Conformándose el Rey nuestro Señor con lo que ha propuesto la Direccion general de Rentas, se ha servido mandar que se suprima el título de marques de Loreto, que posee Doña Nicolasa del Campo, mediante á que no puede sostenerle con el decoro correspondiente; pero entendiéndose sin perjuicio de que si quisiese continuar con él algun sucesor legítimo, pueda verificarlo siempre que pague las medias anatas causadas, y se obligue con hipoteca especial á la satisfaccion de los débitos de lanzas, y de lo que adeude sucesivamente.

Cadiz 23 de setiembre.

Itinerario de la division francesa que se halla de guarnicion en esta ciudad, y que emprenderá su marcha en cuatro columnas para restituirse á Francia por Bayona.

La primera columna, compuesta de 1380 hombres y 339 caballos pernoctará el 23 de setiembre en Jerez: el 24 en Lebrija: el 25 en las Cabezas de S. Juan: el 26 en Utrera: el 27 en Alcalá: el 28 y 29 en Carmona: el 30 en Fuente del Conde: el 1º de octubre en Ecija: el 2 en la Carlota: el 3 y 4 en Córdoba: el 5 en el Carpio: el 6 en Aldea del Rio: el 7 en Andujar: el 8 y 9 en Bailen: el 10 en la Carolina: el 11 en el Viso: el 12 en Valdepeñas: el 13 y 14 en Manzanares: el 15 en Villa Rubia: el 16 en Madridejos: el 17 en Tembleque: el 18 y 19 en Ocaña: el 20 en Valdemoro: el 21 en las inmediaciones de Madrid.

La segunda columna, compuesta de 1340 hombres y 821 caballos, pernoctará el 24 en Jerez y seguirá el mismo itinerario.

La tercera columna, compuesta de 1430 hombres y 180 caballos, pernoctará el 26 en Jerez, y seguirá el mismo itinerario.

En fin la cuarta columna, compuesta de 2050 hombres y 53 caballos, pernoctará el 26 en Jerez, y seguirá el mismo itinerario.

Estas tropas asi que lleguen á las inmediaciones de Madrid, seguirán para Bayona, bien por el camino derecho de Burgos, ó bien por el de Valladolid.

=La Junta superior de Sanidad de Sevilla, asegurada de que no hay rezelos de contagio en las cercanías de Cádiz, ha declarado en edicto del 18 espedita la comunicacion por tierra con esta ciudad, con el Puerto de Sta. María, Puerto Real, Rota, Chiclana y Sanlúcar de Barrameda; sujetando solo las proce-

dencias marítimas de estos puntos á cuatro dias de cuarentena. (*G. de M.*)

Palma 15 de octubre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 15 PARA EL 16.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Córdoba.=Valencia.

Inspeccion general de voluntarios Realistas del Reino.=Al Escmo. Sr. D. Juan Sureda y Verí digo con esta fecha lo siguiente.=»Escmo. Sr.=El Rey N. S. por su soberano decreto escrito y rubricado de su Real mano en San Lorenzo á 2 del presente mes, se ha dignado conferir á V. E. el mando de la Sub-Inspeccion de los cuerpos de voluntarios Realistas de las Islas Baleares, y en su consecuencia lo comunico con esta fecha al actual Sub-Inspector interino el brigadier D. Miguel Cabra, para que al entregar á V. E. este mando lo haga de la secretaría y demas documentos que obran en su poder: y de quedar cumplimentada esta Real resolucion lo pondrá V. E. en mi conocimiento."=Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1828.=José María de Carvajal.=Sr. Sub-Inspector interino de Mallorca.

El Gobernador militar y político de esta plaza, y Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital del reino de Mallorca.

La utilidad que proporciona á este vecindario el establecimiento del alumbrado, es tan conocida como necesaria por la comodidad y seguridad que esperimenta: y ha llegado el caso de ecsigir para su sostenimiento el arbitrio que tiene señalado el Rey nuestro Señor. Bajo este supuesto, el Ayuntamiento para minorar en lo posible la cuota en el corriente año, no ha perdonado medio ni fatiga alguna; pero ha visto

que el écsito de sus tareas no ha correspondido á sus deseos, por los atrasos en que se encuentra este ramo con motivo de las considerables sumas que tuvo que emplear de fondos comunes para su plantificacion, los que deben ser reintegrados con religiosidad paulatinamente para mayor comodidad del público: en su consecuencia ha resuelto; que se cobre la contribucion del palmeo en el corriente año al respecto de seis dineros por cada uno de frontera de todos los edificios públicos y urbanos de esta capital, como se verificó en el año pasado, dividiéndolo en dos plazos, á contar: el primero el dia de su publicacion, y el segundo seis meses despues: señalando en cada uno de ellos para el pago veinte dias, pasados los cuales serán apremiados por el administrador D. Juan Miralles, en cuya casa que la tiene en la manzana 155, calle del Cuartel grande de S. Martin inmediata á la fuente del Sepulcro, deberán los contribuyentes satisfacer su respective cuota. Consistorio de Palma 14 de octubre de 1828.=Miguel de Cabra.= José Cotoner Salas.=Jaime Juan Comellas.=Por acuerdo del Ayuntamiento.=Juan María Rosselló y Gonzalez Nott.º Srio.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 14 del corriente.

De Barcelona el javeque Soledad su patron Miguel Reus con 11 marineros: salió el 11 con lastre.

AVISOS.

El 19 del corriente saldrá de esta para Valencia el javeque correo nombrado S. Antonio, su capitan D. Antonio Nadal: admite carga y pasageros.

Una ama de leche del campo de 23 años de edad la leche 7 meses desearia criatura para criar en su casa.

CON SUPERIOR PERMISO.—IMPRENTA DE FELIPE GUASP.